



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0482-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 11/05/2018	Hora: 08:58:35.79... Folios:

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-3556 del 02 de mayo de 2018, el señor **FELIPE SALDARRIAGA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.570.864, en calidad de arrendatario, solicitó ante esta Corporación **PERMISO de VERTIMIENTOS** para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales **DOMÉSTICAS y NO DOMÉSTICAS**, generadas en el cultivo de flor denominado **GREENBOUQUET**, localizado en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-55976, ubicado en la vereda Guamito del Municipio de La Ceja.

Que la solicitud de **PERMISO de VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual esta Corporación procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO de VERTIMIENTOS presentado por el señor **FELIPE SALDARRIAGA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.570.864, en calidad de arrendatario, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales **DOMÉSTICAS y NO DOMÉSTICAS** generadas en el cultivo de flor denominado **GREENBOUQUET**, localizado en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-55976, ubicado en la vereda Guamito del Municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación y conceptualización técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-3556 del 02 de mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro allegada con la solicitud, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por concepto de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-172V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquía. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite ambiental no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **FELIPE SALDARRIAGA SOTO**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web de la Corporación www.comare.gov.co lo dispuesto en el presente acto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.376.04.30307

Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Permiso de Vertimientos.
Proyectó: Daniela Echeverri R.
Revisó: Abogada Piedad Usúga Z.
Fecha: 09/05/2018